1.ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA
2.ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	La ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, es una entidad pública, descentralizada cuya principal misión es la de prestar servicios de salud, caracterizados por su calidad, oportunidad y seguridad; para el cumplimiento de las funciones misionales del hospital, se debe garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información requerida por los colaboradores en el cumplimiento de la prestación de los servicios misionales, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los grupos de interés. Mediante la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Esta entidad es un centro de referencia de II nivel para los 14 municipios de la zona norte del departamento, así como de III y IV nivel para el resto del Departamento del Huila, Caquetá, Putumayo, Nariño, parte del Cauca y sur del Tolima, incluyendo este mercado a regímenes especiales, régimen contributivo, régimen subsidiado planes complementarios, aseguradoras (SOAT), administradores de riesgos profesional y accidentes de trabajo, régimen de compensación de otros departamentos, población vinculada no aseguradas (entes territoriales) y población particular. En lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala el literal 6 del artículo 195 de la citada norma, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994 y Resolución 1440 de 2024, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. El Hospital Universitario, según el artículo 4° del Acuerdo No. 027 de 2006, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendida como un servicio público a cargo del Estado, que hace parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. Así, presta los servicios del Plan Obligatorio de Salud – POS y los incluidos en los planes de beneficios, al mismo tiempo, actúa como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal de salud en coordinación con otras entidades públicas o privadas. Dentro del organigrama institucional se encuentra la Subgerencia Técnico – Científica, conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales, se encarga de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la dispensación de medicamentos, material médico quirúrgico y nutriciones desde el servicio farmacéutico, el cual tiene como función principal, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos ofrecidos a los pacientes y la comunidad en general, con excepción de la prescripción y administración de los productos farmacéuticos. De la misma manera le corresponde al servicio farmacéutico seleccionar, adquirir, recibir y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las necesidades que reporten los diferentes servicios de la entidad. En cuanto a las funciones de selección y adquisición, la participación del servicio farmacéutico será de carácter técnico, sin perjuicio de la decisión de la organización en sentido contrario. Por ende, el servicio farmacéutico, debe garantizar la disponibilidad y abastecimiento suficiente de medicamentos y dispositivos para los usuarios que lo requieran de esta manera cumplir todos los requerimientos médicos que permitan que la prestación del servicio sea de calidad, continua, oportuna y eficaz de acuerdo con el sistema único de habilitación en salud, y que observe los estándares del proceso de acreditación. Por lo anterior, se hace necesario garantizar el suministro de dispositivos médicos para la atención de pacientes en la unidad renal de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, que permita garantizar la atención oportuna y con calidad de los usuarios. Los dispositivos médico a suministrar contienen las características técnicas y funcionales para los procedimientos de pacientes en las unidades de cuidados intensivos crítico, la adquisición de los sensores RD SedLine EEG adulto (Ref. 4248), Sensor 03 adulto (>40 kg, Masimo SET, Ref. 3756), RD Rainbow Set-2 neonatal/adulto (Ref. 4029, desechable)

y Sensor 03 neonatal (<10 kg, Masimo) es necesaria para la monitorización multiparamétrica continua y específica por grupo etario.

Actualmente se cuenta con el equipo SEDLINE que funciona con la tecnología Masimo y para su funcionamiento se requiere de sensores neonatales, pediátricos y adultos; el equipo SEDLINE es un monitor de electroencefalografía (EEG) procesada de 4 canales que se conecta al paciente y que se ha diseñado específicamente para su uso intraoperatorio o en unidades de cuidados intensivos. Muestra el estado de los electrodos, las formas de onda del EEG y el conjunto de densidad espectral (DSA, Density Spectral Array, permitiendo una atención integral a los pacientes de cuidados intensivos.

La tecnología Masimo con la cual funcionan los dispositivos a suministrar es reconocida por su oximetría de pulso SET® (Signal Extraction Technology) y su plataforma de monitoreo de pacientes Root®, está presente en las unidades de cuidados intensivos (UCI) y quirófanos de los hospitales de alto nivel de complejidad en Colombia, es utilizada principalmente para mejorar la precisión del monitoreo de pacientes en estado crítico, reducir falsas alarmas y monitorear parámetros no invasivos, incluyendo: Oximetría SET: Alta precisión incluso con movimiento y baja perfusión, Monitoreo de Hemoglobina (SpHb): Medición continua y no invasiva, Monitoreo de función cerebral (SedLine).

Los sensores neonatales, pediátricos y adultos son compatibles con la tecnología Masimo instalada en la institución permiten la medición confiable de variables fisiológicas críticas (actividad cerebral, oxigenación y perfusión), asegurando precisión clínica y continuidad operativa. El uso de sensores diferenciados por peso/edad optimiza la calidad de la señal, y el componente desechable contribuye al control de infecciones. Su provisión es indispensable para garantizar seguridad del paciente y cumplimiento de estándares asistenciales.

Conforme a lo antes expuesto, como quiera que el valor del objeto del contrato es inferior a 40 SMLMV, la causal aplicable es la de contratación directa – órdenes de servicios y/o compra, cuya competencia radica en la Oficina de Suministros.

La necesidad consolidada, de acuerdo con la solicitud de pedido No 3896,3901,3907 realizada por farmacia principal requerimientos No. 499,506,523 Radicado con el Vo. Bo. De la Subgerencia Técnica para garantizar los tratamientos de nuestros usuarios. A continuación, se detalla los dispositivos médicos solicitados así:

CÓDIGO HUN	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA
F14031	4815001	RD SEDLINE EEG SENSOR ADULTO REF:4248	CJAX25	50	MASIMO
F14032	4815001	SENSOR 03 ADULTO REF: 3756 (_>40KG)(MASIMO SET)	CJAX20	40	MASIMO
F14018	4815001	RD RAINBOW SET-2 NEONATAL/ADULTO REF:4029 (DESECHABLE)	CJAX10	30	MASIMO
F14013	4815001	SENSOR DE 03 NEONATAL(-10KG) (MASIMO)	CJAX20	20	MASIMO

3.OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PACIENTES, EN LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.
4.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR. /DETERMINAR LOS TRIBUTOS A PAGAR.	De conformidad con la solicitud de pedido No 3896,3901,3907 realizada por farmacia principal requerimientos No. 499,506,523 de la oficina de suministros y teniendo en cuenta que no hay contrato para el suministro de los productos farmacéuticos relacionados, El valor estimado de acuerdo con los recursos destinados en el Plan de Adquisiciones 2026 es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA PESOS ($58.780.050) MCTE,** por lo que la modalidad es la Contratación Directa, de conformidad con estudio de mercado realizado por la oficina de suministros de la E.S.E.

Para efectos de estimar presupuesto del presente proceso, se tuvo como referencia histórica las ordenes de compras realizada del año 2026, así:

CONSECUTIVO	FECHA ORDEN	TERCERO	COD. PRODUCTO	NOMBREPRODUCTO	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	NRO ENTRADA
OCP0001586	8/05/2026	MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS	F14032	SENSOR 03 ADULTO REF: 3756 (_>40KG)(MASIMO SET)	20	416.000	FBCE0000015955
OCP0001586	8/05/2026	MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS	F14013	SENSOR DE 03 NEONATAL(-10KG) (MASIMO)	20	500.500	FBCE0000015955
OCP0001586	8/05/2026	MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS	F14014	SENSOR 03 PEDIATRICO (+5-40KG)(MASIMO)	20	500.500	FBCE0000015955
OCP0001586	8/05/2026	MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS	F14018	RD RAINBOW SET-2 NEONATAL/ADULTO REF:4029 (Desechable)	10	499.500	FBCE0000015955
OCP0001586	8/05/2026	MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS	F14031	RD SEDLINE EEG SENSOR ADULTO REF :4248	25	155.200	FBCE0000015977

Que los recursos se encuentran disponibles y respaldados en el presupuesto de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva

Para efectos de estimar el presupuesto de la orden de compra se tuvieron, ADEMÁS en cuenta los tributos a pagar DEL ORDEN DEPARTAMENTAL por parte del contratista, contenidos en las diferentes normas, dentro de ellas:

I. Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV.
II. Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa 1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA.
III. Ordenanza 004 de 2021: Estampilla Pro-Desarrollo: Tarifa 2% del valor del contrato, antes de IVA.
Estampilla Pro-Cultura: Tarifa 1.5% del valor del contrato, antes de IVA.
Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana: Tarifa 0.5% del valor del contrato, antes de IVA.

Su entrega será en la bodega del Almacén del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, ubicado en la calle 9 No. 15-25.

5.FORMA DE PAGO. DEFINIR SI TENDRÁ O NO ANTICIPO.	El Hospital conforme a las oficinas competentes de tesorería, presupuesto, contabilidad, o la que se indique por la entidad. Pagará el valor de la orden de compra dentro de los 90 días posteriores a la fecha de entrega de la factura no de la emisión de esta, previa presentación de la factura, certificados de cumplimiento de requisitos de contrato y/o adición según el caso, certificado de pagos de aportes de seguridad social y, parafiscales con sus respectivos soportes. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago, al PROVEEDOR, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden de compra. PARAGRAFO TERCERO: En caso de ofrecer un descuento financiero por pronto pago este se realizará según la gestión de programación de pagos vigente, expedida por Gerencia del Hospital. PARAGRAFO CUARTO: En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución No 042 del 05 de mayo de 2020. PARAGRAFO QUINTO; No maneja anticipo.
6.PLAZO DE EJECUCIÓN.	Dos (2) Meses a partir de la suscripción de la orden de servicio.

7.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, para el cumplimiento de su función misional principal, requiere desarrollar procesos de apoyo de tipo administrativo, como la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como para la materialización de los indicadores y acciones propios de los procesos estratégicos y misionales de la entidad. La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala el literal 6 del artículo 195 de la citada norma, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994 y Resolución 1440 de 2024, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que Mediante la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. La Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el Acuerdo No 0011 del 03 de septiembre de 2024. En esta norma, en el artículo 16 se determinaron como modalidades de selección de los contratistas de la E.S.E las siguientes:1) Contratación directa. 2) Selección simplificada. 3) Convocatoria pública. La contratación directa, consagrada en el artículo 17 del Estatuto, procederá cuando se pretenda contratar una cuantía menor o igual a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV), para lo cual "será necesaria por lo menos dos cotizaciones en los contratos que superen los 150 S.M.L.M.V.". No obstante, el artículo 21 del citado estatuto señala varios eventos en los que no será necesaria la pluralidad de oferentes, entre los cuales se encuentra la adquisición de material médico quirúrgico como en este caso. Al respecto señala el artículo: ARTÍCULO 21 del acuerdo 0011 - 2024.- CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- El Hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos: 21.9. La adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y de laboratorio, equipos biomédicos, equipamiento médico especializado de marcas reconocidas en el mercado, necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica, estándares de calidad en la prestación de servicios, competitividad y capacidad resolutiva de la empresa social del estado, previa verificación de los precios indicativos del mercado, deberán soportarse por lo menos con tres (3) cotizaciones, exceptuando de este último requisito a los proveedores o **distribuidores exclusivos.** (...)" La Resolución No. 0726 del 02 de octubre de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por su parte en el artículo 4.4.2.1.1, prevé que, en tratándose de contratación directa, ordenes de servicio y/o compra donde es requisito que la cuantía sea inferior a 40 SMLMV, caso en el cual la Oficina de Suministro asumirá la "confección y elaboración de la orden". Artículo 4.4.2.1.1 *"ordenes de servicio y/o compra: la oficina de suministros se encargará de tramitar las ordenes de servicio y/o compra dando un tramite expedito a los asuntos que los jefes de áreas (parágrafo primero del numeral 3.2 del artículo tercero del presente manual) prioricen y consoliden de acuerdo con las necesidades de sus áreas y que sean requeridos para adelantar bajo esta modalidad de procesos contractuales en cuantía interior a los 40 SMLMV.* De la misma manera el citado artículo 4.4.2.1.1 establece que *"el profesional del área de suministros adelantara las actividades de conformidad con sus competencias de acuerdo con el proceso de gestión de abastecimiento, el área de suministros debe elaborar la orden de compra y/o servicio, verificara el cumplimiento de los requisitos de formalización, publicación y/o pago de estampillas de la misma, tramitara ante la oficina de contratación la aprobación de las garantías exigidas, proyectara para la firma de la gerencia el oficio de designación de la persona o funcionario*

	que llevara a cabo la supervisión, comunicara para su recibo o seguimiento, enviándole copia de la orden y demás soportes necesarios para la gestión encomendada" Descrita la necesidad y la modalidad de selección, se tiene que, conforme a las solicitudes de pedidos No 3896,3901,3907 realizada por farmacia principal requerimientos No. 499,506,523 con el Visto Bueno de la subgerencia técnico-científica para garantizar los procedimientos de nuestros usuarios de la unidad renal. Es pertinente y necesario el suministro de dispositivos médicos, para la atención oportuna de pacientes de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por lo que la modalidad es la Contratación Directa. El valor estimado de la presente orden de compre es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA PESOS ($58.780.050) MCTE.**
8.CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Para lo anterior, es preciso adelantar un proceso contractual conforme al Estatuto de Contratación de la entidad, bajo la modalidad COMPRA DIRECTA. Para la presente contratación, se requiere realizar proceso contractual con una persona natural o jurídica que cuente con: • Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social preste el servicio de importación y/o comercialización y/o distribución de productos farmacéuticos similares o iguales a los de la presente orden de compra. • Carta de autorización para importación y/o comercialización y/o **distribución exclusiva** de productos farmacéuticos. Conforme a lo descrito, el presente proceso de contratación se adelantará conforme a los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia, que rigen la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva y los documentos anteriores relacionados son indispensables para dar inicio al trámite contractual. Descrita la necesidad y la modalidad de selección, se tiene que, conforme a las solicitudes de pedidos No 3896,3901,3907 realizada por farmacia principal requerimientos No. 499,506,523 con el Visto Bueno De la Subgerencia Técnica para garantizar los tratamientos de nuestros usuarios de la unidad renal de La institución. Es pertinente y necesaria la adquisición de insumos para de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, con base en las siguientes especificaciones técnicas:

CÓDIGO HUN	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA
F14031	4815001	RD SEDLINE EEG SENSOR ADULTO REF:4248	CJAX25	50	MASIMO
F14032	4815001	SENSOR 03 ADULTO REF: 3756 (_>40KG)(MASIMO SET)	CJAX20	40	MASIMO
F14018	4815001	RD RAINBOW SET-2 NEONATAL/ADULTO REF:4029 (DESECHABLE)	CJAX10	30	MASIMO
F14013	4815001	SENSOR DE 03 NEONATAL(-10KG) (MASIMO)	CJAX20	20	MASIMO

9.OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Informar al PROVEEDOR cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del presente contrato conforme lo señalado en el presente estudio previo. 3. Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este.

PARÁGRAFO: El Hospital se reserva el derecho de: I) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL PROVEEDOR. II) Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos que entreguen EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del presente contrato. III) Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. IV) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL PROVEEDOR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el objeto de la contratación, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Suministrar los dispositivos médicos, ofertados y aceptados por el Hospital, los cuales deben ser entregados de acuerdo con la solicitud enviada mediante correo electrónico por la oficina de suministros, los dispositivos son:

CÓDIGO HUN	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA
F14031	4815001	RD SEDLINE EEG SENSOR ADULTO REF:4248	CJAX25	50	MASIMO
F14032	4815001	SENSOR 03 ADULTO REF: 3756 (_>40KG)(MASIMO SET)	CJAX20	40	MASIMO
F14018	4815001	RD RAINBOW SET-2 NEONATAL/ADULTO REF:4029 (DESECHABLE)	CJAX10	30	MASIMO
F14013	4815001	SENSOR DE 03 NEONATAL(-10KG) (MASIMO)	CJAX20	20	MASIMO

3. Notificar previamente a la bodega de farmacia la fecha de entrega de productos solicitados.
4. Garantizar que cada uno de los medicamentos y dispositivos a entregar tengan fecha de vencimiento superior a 18 meses, registro sanitario vigente y cumplan con las demás especificaciones técnicas y legales de presentación, empaque y condiciones de almacenamiento previo a la entrega. Se entiende como excepción, aquellos casos en los que el producto tenga una vida útil de un (1) año o menos, situación en la cual, la fecha de vencimiento al momento de la recepción deberá ser como mínimo el 75% de la vida útil.
5. En caso de que no se cumpla el numeral anterior, para la aceptación del pedido, el contratista hará llegar carta de compromiso sobre la devolución de la totalidad de unidades que se venzan y la nota crédito por el monto calculado, multiplicado las unidades devueltas por el precio de compra, más los impuestos a que haya lugar.
6. El proveedor se obliga a recoger las unidades que no se alcancen a consumir antes de su vencimiento, para esto el Hospital enviará comunicación vía correo electrónico con 120 días de anticipación a la fecha de vencimiento del producto, el cual debe ser retirado de la institución en un plazo máximo de treinta (30) días antes de su vencimiento, el proveedor deberá notificar por escrito la fecha de retiro.
7. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del CONTRATISTA, ni para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas.
8. El proveedor se obliga con el hospital a entregar los productos contratados en las bodegas de farmacia de la institución, según se indique.
9. En caso de que se llegare a presentar algún pendiente (Dícese de productos que el proveedor tenga en backorder o no disponibilidad del producto), el proveedor se compromete a informar de manera escrita y presentar las alternativas para dar cumplimiento con el suministro de este.
10. Para los productos que requieran refrigeración, el contratista deberá garantizar la conservación de la cadena de frio, hasta el momento de su entrega.
11. Realizar monitoreo constante de los productos facturados en procura de observar oportunamente aquellos próximos a vencer, para iniciar el proceso correspondiente.
12. Cumplir el horario de entrega de lunes a viernes de 7:00 a 11:00 a.m. y de 2:30 a 5:00 p.m., y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
13. Constituir las pólizas requeridas, publicación en gaceta y pago de estampillas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la orden de compra. Atendiendo lo establecido en las siguientes normas:

- Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV.
- Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa 1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA.
- Ordenanza 004 de 2021:
  Estampilla Pro-Desarrollo: Tarifa 2% del valor del contrato, antes de IVA.
  Estampilla Pro-Cultura: Tarifa 1.5% del valor del contrato, antes de IVA.
  Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana: Tarifa 0.5% del valor del contrato, antes de IVA.

14. Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señaladas.
15. Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto.
16. Los Registros INVIMA deben encontrarse vigentes. En caso de que el Registro INVIMA se encuentre vencido, y la misma autoridad competente haya autorizado agotamiento de etiquetas o existencias hasta su vida útil; el proveedor se obliga a informar y radicar junto con la factura la autorización o resolución otorgada por el INVIMA y no el radicado ante dicha INSTITUCION.
17. Presentar cuenta de cobro y/o factura, la cual debe Incluir la siguiente información: Número de factura, códigos CUM, lote, fecha de vencimiento, registro INVIMA, número del contrato y año, número del requerimiento, nombre genérico del producto, nombre comercial, laboratorio fabricante y marca.
18. El contratista deberá adjuntar por cada entrega, la siguiente documentación: La cuenta de cobro y/o factura, que debe ser enviada al correo electrónico recepciónfacturaelectronica@huhmp.gov.co
19. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque.
20. Presentar las facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales actualizado; y certificado de cumplimiento de requisitos legales, expedida por la oficina de contratación.
21. Si se presenta pérdida y averías o daño en los productos objeto del contrato, o en su material de empaque primario durante el transporte y que pudiera desencadenar durante la recepción técnica un defecto crítico del producto según tabla militar estándar NTC-ISO 2859-1, el proveedor responde por los daños o perjuicios que de ello se deriven, en estos casos, el hospital notificará en un plazo máximo de 48 horas posterior a la entrega del producto en el hospital y el proveedor deberá establecer en 10 días hábiles nota crédito o reposición por el valor total de los productos notificados. Es de aclarar que cuando el defecto o el daño sea imputable al hospital, el proveedor no se encuentra obligado al cambio.
22. Si el Hospital al momento de realizar la recepción técnica, se evidencian inconsistencias, tales como: que, las cantidades de los productos no están completos, es decir, que se encuentra un faltante con respecto a lo que el proveedor facturó, que, se den sobrantes, o que se encuentran errores en su facturación, entre otras, el hospital informará dentro de las siguientes 24 horas de recibida la mercancía y el proveedor deberá emitir nota crédito en las 24 horas siguientes a la notificación del hospital, o hacer reposición del producto previamente concertado, sin que afecte la facturación, aunque la recogida sea posterior. En caso, que el proveedor no esté presente en la entrega de los productos objeto del contrato en la farmacia bodega, la transportadora deberá entregar cajas selladas y esperar hasta que se realice la recepción administrativa de manera completa y a satisfacción.
23. En caso de necesidad para garantizar el servicio de salud, se deberá suministrar cualquier otro producto no relacionado en la oferta presentada, siempre y cuando esté incluido en su portafolio, lo cual debe estar justificado por el servicio médico y avalado por la Subgerencia Técnica Científica del HUHMP.
24. Cuando el hospital traslade un producto al área de cuarentena por motivos tales como: sobrantes al momento de realizar la recepción técnica, productos que no cumplan con las especificaciones técnicas, productos enviados erróneamente, productos que tengan alertas sanitarias emitidas por el INVIMA etc., se notificará al proveedor vía correo electrónico, el cual tendrá cinco (05) días a partir de la notificación, para su recolección, y 24 horas para la emisión de la respectiva nota crédito, sin que esto genere costo para el hospital.
25. Ajustar los precios de los productos a los diferentes actos administrativos que para el efecto expida la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM).
26. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto, o en las condiciones de facturación, el Hospital podrá liberar unilateralmente cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el Hospital ofrece.
27. El proveedor no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de estos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.

<table>
<tr><td></td><td>28. En caso de que el proveedor ofrezca apoyo tecnológico, los equipos deberán encontrarse en condiciones óptimas, los cuales deberán incluir el mantenimiento e insumos requeridos para el buen funcionamiento; el proveedor deberá asegurar los bienes ofrecidos. El Hospital se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogaciones económicas para el mantenimiento de estos.
29. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E Hospital Universitario, a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
31. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
32. Seguir los lineamientos técnicos y administrativos que se deriven de los procesos acreditación.
Las demás inherentes al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>10.VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)</td><td>El suministro de insumos descritos en el objeto del presente estudio está previsto en el Plan de Adquisiciones vigencia 2026 – V7, aprobado mediante la Resolución No. 0367 del 22 de septiembre de 2026. De acuerdo con la certificación entregada por la oficina de suministros que tiene los siguientes códigos UNSPSC:
<table><tr><th>Descripción</th><th>Códigos UNSPSC</th></tr><tr><td>Instrumentos quirúrgicos de determinación de tamaño para uso general</td><td>42293004</td></tr></table>
Lo anterior conforme a certificación emitida por la Oficina de Suministros de la Subgerencia Administrativa, la cual hace parte integral del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>11.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CDP N. 0864
Rubro presupuestal: 2.4.5.01.04.09 - Material Médico Quirúrgico.
DANE: 4815001 - Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía</td></tr>
<tr><td>12.TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA.</td><td>En razón a que la entidad cuenta con personal de planta que puede realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato que tiene por objeto "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO CONSISTENTE EN SENSORES ADULTOS, NEONATAL, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CRITICO, SALAS DE CIRUGÍA, ENTRE OTRAS, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA" en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se designará un funcionario de Planta para ello.</td></tr>
<tr><td>13.LA APLICACIÓN O NO DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</td><td>La administración incorporará al contrato las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la autorización dada por el literal 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE RIESGOS Y</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPIFICACIÓN</th><th rowspan="2">NO</th><th rowspan="2">SI</th><th colspan="3">ESTIMACIÓN</th><th rowspan="2">ASIGNACIÓN</th></tr>
<tr><th>B</th><th>M</th><th>A</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FORMA DE MITIGARLOS: (*En caso de que exista alguno de los riesgos enlistados a continuación, marcar con una X en la columna SI y estimar su factibilidad de ocurrencia en bajo, medio o alto*).	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.		X		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.
	Eventualidades en que uno o varios productos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.		X		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.
	Perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.	X					Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.

	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
GARANTIAS: (*En caso de que en el numeral anterior se haya indicado la existencia de riesgos, marcar con una X en la columna SI de la garantía que ampara el respectivo riesgo*)	**Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	X	
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y/o servicios: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes y/o servicios no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	30% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y doce (12) meses más.	X	
	Responsabilidad Civil Extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **a)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **f)** Esta póliza deberá contemplar como asegurado y beneficiario adicional al Hospital.	10 % (Fijar de acuerdo con el valor y el objeto).	Corresponde al plazo de ejecución.		X
	Otros:				X

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO (Adicionales a los establecidos en el formato lista de chequeo):	No requiere

OBSERVACIONES: Los formatos GAF-SU-F-002B CUADRO COMPARATIVO y/o GAF-SU-F-002C CUADRO DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS Y PRODUCTOS, empleados por la Oficina de Suministros para realizar el análisis de precios del mercado, tiempos de entrega y forma de pago, hacen parte integral del presente estudio previo.

Neiva, 06/10/2026.

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Subgerente Técnico Científico

VISTO BUENO

Componente Jurídico - Oficina de contratación Israel Botache Capera - Abogado	
Componente Jurídico - Asesor José Nelson Perdomo Gutiérrez – Profesional Agremiado Especializado 5	
Componente de Estudio de Mercado Angela Maria Collazos Anacona - Profesional Universitario Oficina de Suministros Carolina Joven Polania- Auxiliar Administrativa - Oficina de suministros	
Componente Técnico Yudith Marcela Garzón Rivera Profesional Universitario Area de la Salud Directora Técnica Servicio farmacéutico	
Responsable área donde surge la necesidad Brenda Daniela Cortes Quimbaya Profesional Agremiada Especializado 3 Carlor Ivan Medina Sánchez Profesional Universitario Agremiado Viviana Andrea Bedoya Gil – Técnica Area de la Salud - Servicio Farmacéutico	